



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.967.-

Asunción, 15 de noviembre de 2016

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.419, **POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Santiago Peña Palacios**
Ministerio de Hacienda



///...2

M.H. N° 1225.-

Contribuyente	Total impuestos y multas determinados por la SET	Resultados de la fiscalización y postura del contribuyente
EMPRESA 1	G 1.639.474.295.-	Aceptó el resultado de la Fiscalización y este monto ya fue ingresado a la SET
EMPRESA 2	G 1.581.902.282.-	No aceptó el resultado de la Fiscalización y fue derivado a Sumario Administrativo, el que actualmente se encuentra en proceso.
TOTAL	G 3.221.376.577.-	

Los mecanismos de control ejecutados por la Administración Tributaria se basan esencialmente en indicadores que son aplicados en función a la actividad o sector económico, el tamaño de la empresa, la rentabilidad, su aporte fiscal, el cruce de los reportes del Sistema SOFIA de la Dirección Nacional de Aduanas, el cotejo de las declaraciones juradas (DDJJ) y demás informaciones del propio contribuyente en la base de datos del Sistema Marangatú, con los diversos datos de sus proveedores y otros contribuyentes, tales como los volúmenes de materias primas adquiridas de los productores que realizan el proceso primario (fabricación de filtros y hebras); así como la entrega de placas para el control de la producción de cigarrillos de origen nacional, esto último conforme lo reglamentado en los decretos N°s. 4344/2004 y 7125/2011, y las resoluciones N°s. 589/2004 y 457/2005, entre otros.

Además, recientemente la SET ha emitido la Resolución General N° 102/2016, la cual establece que los contribuyentes que fabriquen o importen mechas de acetato, varillas de filtro, cigarrillos en general, tabaco elaborado, picado, en hebra, en polvo (rapé), entre otros, deberán presentar mensualmente el Formulario N° 160, «Informe sobre productos derivados del Tabaco» conjuntamente con las «Planillas de Compras y Ventas de productos derivados del Tabaco», conforme a lo requerido por la Ley N° 5538/2015 (reglamentada por el Decreto N° 4694/2015). Ver en www.set.gov.py/Normativas/resoluciones/2016.

Se remite los datos requeridos en el soporte digital adjunto, ya que en su mayoría, los trámites realizados ante la SET, y especialmente la presentación de las DDJJ por parte de los contribuyentes, se realizan on line, los cuales fueron extraídos directamente del Sistema Marangatú.

Hago propicia esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi distinguida consideración.



RAMÓN RAMÍREZ CABALLERO
MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA



Arnaldo M. Duré
Honorable Cámara de Senadores
Mesa de Entrada

A SU EXCELENCIA
ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE
 HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO NACIONAL
 PALACIO LEGISLATIVO, ASUNCIÓN

C.c.: Señor Juan Carlos Cabrera, Director de Gestión Legislativa.
 SET:SG/ced



Asunción, 7 de diciembre de 2016

M.H. N° 1225-

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para hacer referencia a su nota M.H.C.S. N° 1967 de fecha 15 de noviembre del año en curso (Exp. M.H. N° 92.052/2016), a través de la cual se eleva a conocimiento la Resolución N° 1419/2016 emitida por la Honorable Cámara de Senadores, en la que se solicita informe sobre las empresas fabricantes y procesadoras de tabaco, conforme a los puntos requeridos en la misma.

Al respecto, en cumplimiento de lo requerido y de acuerdo con lo proveído por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) de esta Cartera de Estado, paso a informar cuanto sigue:

1. **Nómina de empresas fabricantes de cigarrillos, de cigarros, de filtros y procesadoras de hojas de tabaco, registradas como contribuyentes, detallando nombre, domicilio y propietarios, tipo de tributos abonados y montos discriminados por períodos anuales entre el 2008 y el 2016:**

En ese sentido, cabe señalar que la información requerida en este punto es otorgada en virtud de lo establecido en el artículo 188, incisos d) y j), de la Ley N° 125/1991, modificada por la Ley N° 2421/2004, el cual expresa que la Administración Tributaria puede publicar «la lista de los contribuyentes que no sean personas físicas y sus respectivos RUC, además de los montos pagados por los mismos por cada impuesto». Por tanto, se remite adjunto con la presente en formato digital (disco compacto) la nómina de las empresas inscriptas con el perfil solicitado, consignando el nombre o razón social, el domicilio y sus representantes legales, así como los montos de los distintos tributos pagados al 24/11/2016 desde el año 2008. Cabe aclarar que la mayoría de estos datos ya se encuentran disponibles para todos los interesados en el enlace: www.set.gov.py.

Sobre los datos de los propietarios, informo que su publicación no está contemplada en el referido artículo; además, es importante señalar que, específicamente en el caso de las sociedades anónimas, la SET no dispone del nombre de los mismos, dado que el Código Civil permite emitir y mantener acciones al portador.

2. **Mecanismos por medio de los cuales el Ministerio de Hacienda realiza el control de la producción de tabaco en todo el territorio de la República a los efectos de la liquidación de los tributos correspondientes:**

En el marco de las facultades legales de control, la Administración Tributaria ha venido realizando regularmente, al menos desde hace tres años, la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las firmas tabacaleras, al igual que la de los demás contribuyentes.

Producto de estas verificaciones, la SET detectó dos tabacaleras que liquidaron incorrectamente sus impuestos, infringiendo la normativa tributaria, razón por la cual se dispuso la realización de procesos puntuales de fiscalización, cuyos resultados se exponen a continuación:



...///



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

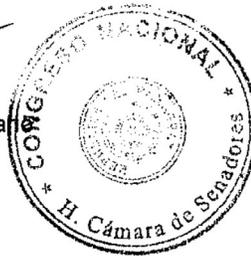
Hoja N°2/2

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salmón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.419.-

POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

1. Remita nómina de empresas fabricantes de cigarrillos, fabricantes de filtros, procesadoras de hojas de tabaco y fabricantes de cigarros, registradas como contribuyentes, detallando:

- Nombre, domicilio y propietario/s de las mismas.
- Tipo de tributos abonados (impuestos, tasas o contribuciones especiales) y montos, así como la especificación de los mismos (por ejemplo, por tipo de impuesto abonado), discriminando por periodos anuales entre el 2008 al 2016. Se deberá presentar la información conforme al ejemplo del siguiente cuadro:

Año 2008		
Actividad: Fabricación de cigarrillos/fabricación de filtros, etc.		
Empresa A	Tipo 1 de tributo (IVA)	Monto
	Tipo 2 de tributo (IRACIS)	Monto
Empresa B	Tipo 1 de tributo	Monto
	Tipo 2 de tributo	Monto
Año 2009		
Empresa A	Tipo 1 de tributo (IVA)	Monto
	Tipo 2 de tributo (IRACIS)	Monto
Empresa B	Tipo 1 de tributo	Monto
	Tipo 2 de tributo	Monto

2. Informe detalladamente los mecanismos por medio de los cuales el Ministerio de Hacienda realiza el control de la producción de tabaco en todo el territorio de la República a los efectos de realizar la liquidación de los tributos correspondientes.

3. Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables.



RR